

LAS COMUNIDADES DE MONTES EN ALAVA

JESUS M.ª GARAYO URRUELA

1. INTRODUCCION

El acceso y disfrute a bienes y derechos de aprovechamiento agropecuario-forestales comunales viene posibilitado y condicionado por la vecindad, lo que se canaliza a través de la integración residencial en el seno de un pueblo en cuanto conforma una comunidad social con una identidad político-administrativa.

Las comunidades de montes se configuran como fórmulas comunales de organización de la propiedad y los aprovechamientos integradas por dos o más entes locales, bien con personalidad jurídica (municipio, junta administrativa, concejo...) o sin ella (pueblo o lugar, barrio, cofradía, caserío, etc.). Pueblos y vecinos se benefician y aprovechan de unos recursos silvopastorales cuyo dominio corresponde en comunidad a una titularidad plural formada por la concurrencia de varios pueblos o núcleos de población.

Las comunidades de montes han constituido históricamente el elemento estructurante de cuestiones y conflictos en torno a la titularidad del uso y disfrute de los aprovechamientos agropecuario-forestales de suelo y de vuelo, cuestiones y conflictos que, si bien no desaparecieron, encontraron el marco de referencia adecuado para su amigable resolución, haciendo posible la explotación de unos recursos que, de otro modo, hubieran sido fuente continua de desavenencias y que, de no suceder así, hubieran hecho peligrar una racional e idónea utilización y disfrute de los mismos.

La permanencia en común bajo la fórmula de la comunidad de montes de los bienes con contenidos agropecuario-forestales ha servido para sacar mayor partido económico de sus producciones, especialmente de las pastorales, ha sido un elemento que ha frenado la fragmentación jurídica dentro de montes y sierras, que constituyen una unidad ecológica, productiva y medioambiental, y en cierto modo, por ello, se han mantenido los elementos potenciales para una gestión y aprovechamiento

de los mismos unificados o, al menos, coordinados.

Las Comunidades de Montes tienen notable peso en los patrimonios concejiles de los entes locales alaveses, lo que, en parte, está unido a la supervivencia de estructuras territoriales vecinales que poseen una personalidad diferenciada y un patrimonio propio distintos y separados al del respectivo municipio en el que están integrados.

Los 417 núcleos de población actualmente existentes en Alava forman 324 juntas administrativas y pertenecen a 51 municipios. La formación de buena parte de estos núcleos y entidades de población data o arranca de la época altomedieval e, incluso anterior. La porción de terreno alavés ocupado por parte de cada uno de estos núcleos de población es el resultado del asentamiento en el mismo de un primitivo grupo social dedicado históricamente a explotar de forma estable los recursos del mismo. Los condicionantes físicos del terreno y el dinamismo socioeconómico de cada núcleo de población han influido en la extensión de los mismos.

Con unos límites fluctuantes que no empezaron a tomar contornos precisos y estables hasta la Baja Edad Media, surgiendo, incluso, problemas de límites en la etapa Moderna, los habitantes de un núcleo, en la búsqueda de recursos forestales y pastoriles, confluyeron con otras colindantes en la explotación de un mismo territorio, compartiéndolo con ellas. En este sentido, el 45 % de los núcleos de población de Alava poseen patrimonios territoriales en comunidad con otras entidades locales e, incluso, se da el caso de núcleos de población sin personalidad jurídica como el caserío de La Encontrada, residuo de una antigua herrería, que participaba como un comunero más en la propiedad, administración y explotación del patrimonio en común, en este caso, de la Comunidad de la Sierra de Badaya.

En el proceso histórico, las formas comunales de tenencia y aprovechamiento de la tierra han experimenta-

2. ORIGEN Y CLASES DE COMUNIDADES DE MONTES

La concurrencia de entes locales alaveses en la proindivisión del aprovechamiento y propiedad de recursos silvopastoriles se ha producido a través de diferentes procesos históricos. Estos distintos procesos históricos de acceso a la comunidad de bienes, sin que suponga alteraciones esenciales en los rasgos jurídicos de la proindivisión, provocó, sin embargo, la aparición de diferencias organizativas y lingüísticas, lo que ha dado lugar a una riqueza de formas en la explotación de los recursos forestales bajo la fórmula de la comunidad de montes.

El origen de parte de las comunidades de montes alaveses estuvo relacionado con una economía fundamentalmente pastoril, que arranca de siglos atrás. Desde tiempos prehistóricos, los ganaderos, integrados en distintas organizaciones sociales primero gentilicias y, posteriormente, territoriales, confluyeron en el aprovechamiento y posesión de montes y sierras. El uso ininterrumpido dio lugar a que los entes sociales, herederos de los grupos sociales primitivos, fueron adquiriendo una serie de derechos sobre los patrimonios territoriales compartidos que cristalizaron en una comunidad de dominio y aprovechamiento tras una evolución gradual y pacífica o después de conflictos resueltos por la vía jurídica (convenios, sentencias judiciales, etc.).

En los terrenos de estas comunidades de montes, son bastante normales los enterramientos funerarios prehistóricos y antiguos. Asimismo, desde las épocas en que se tienen noticias históricas documentadas, los entes locales comuneros han estado constituidos como unidades socialmente diferenciadas y físicamente deslindadas. En este grupo, se incluyen comunidades de monte como las de las Sierras de Guibijo, Badaya e Izquiz alto y bajo, estas últimas desaparecidas, la Parzonería General de Guipúzcoa y Alava en Alzania, Olza y Urbía y las otras de Encia-Iturrieta.

Otro grupo de comunidades de montes tuvo su origen en los métodos de repoblación del territorio puestos en marcha con la Reconquista y posterior organización de los territorios ocupados anteriormente por los árabes. La reorganización del territorio y de los asentamientos de población, acometida a partir de tales hechos, estuvo basada en la creación de villas y hermandades, surgidas en ocasiones sobre estruc-

turas territoriales ya vigentes como los valles.

El proceso de creación de villas, radicado en estrategias políticas concretas, bien monárquicas o señoriales, respondió consecuentemente a objetivos claramente definidos en relación a la distribución de la población en el territorio, a la dinamización económica y social del entorno, así como a la ordenación/subordinación políticas del medio rural circundante. Las aldeas de un valle que jurídicamente eran iguales y solamente divergían en contenidos funcionales, entre los siglos XII al XIV, estuvieron sometidos a procesos de jerarquización subordinación, concediendo a una de ellas la carta de villa y convirtiéndola en cabeza capitalidad de parte o de todas ellas. En unos casos, la concesión de villazgo vino a refrendar y consolidar el dinamismo económico y social de aldeas, que ya destacaban sobre el resto. En otros, prevalecieron otros elementos como localizaciones geográficas privilegiadas, potenciación de actividades económicas (industriales, comerciales, etc.), situación de frontera, protección de la vida de personas, etc.

La concesión del fuero de villa supuso la aplicación de un estatus jurídico a una entidad local. cuya po-



Los mojones actúan como indicadores de los límites de los pueblos. Mojón de los Montes de Vitoria en su divisoria con el Condado de Treviño.

Foto: Mikel Arrazola.

blación se pretendía fomentar mediante la asignación de los recursos necesarios para el desenvolvimiento óptico de las bases de riqueza económica. En este sentido, el rey benefició a las villas con la concesión en plena propiedad de patrimonio territoriales destinados a cubrir las necesidades forestales y ganaderas demandadas por la población asentada en las mismas. La concesión de este tipo de bienes a una villa conformada plurinuclearmente, a la villa y a los pueblos rurales de su jurisdicción, dio lugar a la formación de comunidades de montes, llamadas en este caso comunidades de villa y sierra. A este tipo de comunidades corresponden la Comunidad de la Antigua Villa y Tierra de Laguardia en Sierra Cantabria, el monte Sotos y Vargas, propiedad de Salvatierra y de Alangua, Arrizala, Eguileor y Opacua, pueblos anejos a la misma, y los Montes Altos de los Ayuntamientos de Villarreal y Vitoria, entre otros.

Los territorios rurales, no integrados en el perímetro ocupado por una villa, tras concesión real como recompensa a la colaboración prestada en las acciones militares de la Reconquista, pasaron a depender en buena parte de la nobleza bajo la figura del señorío. Estas concesiones reales no implicaron necesariamente una ruptura con la imperante organización del territorio, manteniéndose en muchos casos el valle como estructura territorial de encuadramiento político-institucional.

De este modo, los diferentes pueblos del valle, como secularmente había venido sucediendo, pudieron seguir aprovechándose conjuntamente de los recursos silvopastorales de las montañas y sierras de su entorno próximo. La secular posesión se tradujo en propiedad, constituyéndose una comunidad de montes, cuyos titulares beneficiarios eran cada uno de los pueblos históricamente integrantes del Valle. A este tipo de comunidades pertenecen las propiedades forestales del Valle de Laminoria en la sierra del mismo nombre, las dos de los valles de Zuya y Cigoitia en el Gorbea, la de Valde-rejo, etc.

Desde el punto de vista del origen, un nuevo tipo de comunidades de montes viene constituido por aquellas constituidas por pueblos, colindantes entre sí o situados al pie de una determinada montaña o sierra, pero en vertientes contrapuestas, que coincidieron en el aprovechamiento y posesión de la misma. Estos pueblos, en ocasiones, han formado parte de una sub-unidad dentro de la unidad de conjunto configurada por

el Valle o son limítrofes entre sí, pudiendo pertenecer o no al mismo valle o ayuntamiento. El origen de estas comunidades ha venido dado por el uso y posesión continuadas sin tener relevancia en ello la adscripción de los pueblos comuneros a un determinado ente local superior, sea valle, hermandad, villa, etc. En esta clase de comunidades se encuadran las Comunidades de Altube, la de la Sierra de Arcamo, la de la Consierra de Arcena, la de Yarto, la de Itesasi, la de Iarra, la de Quilchano, la de Ocamendi, la de Ugarana, etc.

El concepto de propiedad, tal como se entiende actualmente, alcanzó su plena conformación y extensión en el siglo XIX. Las comunidades que disponen de títulos fehacientes que acrediten sus derechos dominicales, son escasas. La mayor parte de las comunidades de montes han adquirido el derecho de propiedad a partir de una demostrada posesión secular e ininterrumpida. La posesión es un elemento que, en una y otra forma, está presente en los distintos tipos enunciados para las comunidades de montes. La organización del territorio ha incidido en la confirmación documental de los derechos posesorios (carta fuero) y en la composición y ámbito de los pueblos beneficiarios (valles).

Las diferencias y matices comprobables en las comunidades de montes no se agotan en lo hasta aquí dicho, sino que, además, las comunidades de montes de la parte alavesa, confinante bien con Guipúzcoa o bien con Navarra, presentan unas formas específicas de organización y denominación lingüística. En las sierras de Alzania, Olza, Urbía y Encía, las comunidades de montes toman la forma de *Parzonerías* mientras que, en las sierras de Codes y Loquiz, son conocidas por *Face-rías*. En este sentido, además de la Parzonería General de Guipúzcoa y



Junta de la Comunidad de la Sierra de Badaia en la Casa de Asquegui que se reúne anualmente el 13 de junio.
Foto: Mikel Arrazola.

Alava, enclavada en la sierra de Alzania, Olza, Urbia y la Parzonería General de Encia en la Sierra Encia-Iturrieta, caben ser mencionadas las facerías de Gastiaín con los pueblos alaveses de Alda, Ullibarrí Arana y Contrastá en la Sierra de Loquiz y la facería del pueblo navarro de Zúñiga con Santa Cruz de Campezo en la Sierra de Codes, sierra en la que, así mismo, está localizada la «comunería» o comunidad de montes de Hernán Ruiz integrado por Bernedo (Alava) y la población Meano y Marañón, pueblos navarros.

3. ETAPAS HISTÓRICAS DE LAS COMUNIDADES DE MONTES

Las comunidades alavesas de montes, dentro de la dinámica y la evolución histórica específica a cada una de ellas, han recorrido o se encuentran en un estadio determinado de un proceso histórico, cuyos rasgos generales son ya conocidos, al menos, en parte.

La etapa más antigua correspondió a una situación, en la que la comunidad de montes regulaba su funcionamiento y la explotación del patrimonio silvopastoril por medio de un derecho no escrito, basado en la costumbre y transmitido de generación en generación. El uso y explotación de los recursos silvopastoriles estuvo marcado por una libertad absoluta y total en toda clase de aprovechamientos.

Algunas comunidades alavesas de montes, tal como se desprende de la documentación histórica disponible sobre la misma, que, en su mayor parte, es bastante moderna, habían perdido o modificado las notas primigenias apuntadas para la Edad Media. Así, en la época bajo medieval y por lo que respecta a la estructura organizativa de las comunidades de montes, se sitúa la vertebración institucional de las Parzonerías llamadas grandes (Parzonería general de Guipúzcoa, Alava y Parzonería general de Encia) al dotarse de elementos organizativos que, a través de la creación de la Junta de Parzonería y de unas reglas mínimas de funcionamiento, dieron a las mismas una personalidad propia y diferenciada de sus miembros parzoneros.

Además, por documentación de los siglos xv, xvi y xvii, puede comprobarse cómo algunas comunidades de montes adquirieron una vertebración institucional y procedieron a aprobar unas Ordenanzas de Montes a modo de recopilación escrita del derecho consuetudinario validado en la práctica tanto por lo que se

refiere al contenido y atribuciones de los cargos personales y elementos organizativos colectivos, como a la regulación de determinados aprovechamientos.

La regulación productiva pretendía hacer frente a aprovechamientos abusivos, tratando con ello de preservar la reproducción natural de recursos imprescindibles (madera, agua, grana) para la población de derechohabiente o, simplemente, para garantizar el disfrute igualitario de los mismos. El incumplimiento de la regulación establecida se castigaba en base a las penas establecidas en la ordenanza conforme a un procedimiento verbal instruido por los cargos y entes de la Comunidad de Montes que gozaba de competencias en materia de jurisdicción en el ámbito territorial comprendido por la propiedad de la misma.

Comunidades de montes, que aprobaron sus respectivas ordenanzas de montes en el siglo xv, fueron las siguientes: Consierra de Arcena (1509), Comunidad de San Andrés (1529), Basaude (1545), Comunidad de Lauría (1546), Altube (1550), Arbina (1552), Izkiz bajo (1553, 1584), Ramuza (1568), Quilchano (1575), Badaya (1579), etc. Al siglo xvii corresponde las ordenanzas de montes de las comunidades de la Sierra de Guibijo (1601), Izkiz alto (1612) y modificaciones de las ya aprobadas anteriormente como sucedió entre otras con las comunidades de Badaya (1626) y Basaude (1660). Del xviii datan las ordenanzas de las Comunidades de Arboro (1706), Abernaboa (1718), Maduraita (1728), San Bernabé (1732), Lauribaso (1744), Erepiá (1758), Jaundel (1760), Ubarana (1788), etc., así como revisiones de otras aprobadas en siglos anteriores, circunstancia que afectó, por ejemplo, a la Consierra de Arcena (1785).

La vertebración institucional, la aprobación de las Ordenanzas de Montes, la regulación organizativo-productiva contenida en las mismas, etcétera, supuso la introducción de una serie de aspectos que sirvieron para mejorar el funcionamiento y garantizar una explotación racionalizada de los recursos silvopastoriles de aquellas Comunidades de Montes que procedieron a realizar tales novedades. Los cambios introducidos, sin embargo, no alteraron una libertad vecinal en el aprovechamiento, si se quiere ya no absoluta sino relativa para determinados usos productivos, y, en último término, se produjeron sin variación sustancial de tradiciones y costumbres seculares ni

cortapisa alguna en la autonomía de funcionamiento por las que se desarrollaron las Comunidades de Montes y sus respectivas Juntas. En cualquier caso, se debe tener en cuenta que los cambios apuntados se dieron solamente en determinadas Comunidades de Montes que pueden considerarse casos representativos y escogidos de los mismos pero no representan un número cuantitativamente importante de las mismas.

La segunda mitad del siglo XVIII se corresponde con una nueva etapa histórica marcada por los primeros pasos en la transformación de la organización consuetudinaria de las comunidades de montes. La confluencia de factores tanto internos (prácticas vecinales abusivas y control de los aprovechamientos forestales por medio de las Juntas de Comunidades con vistas a beneficiarse directamente de la expansión experimentada por la demanda de productos modurables) como externos (intervención del Estado y, en el caso de Alava, por ser Territorio foral, de la Diputación Provincial, con el fin de preservar intereses de ámbito nacional como era el suministro de madera destinada a la construcción naval) desembocó en una crisis del sistema consuetudinario y estructura institucional vecinal de las comunidades de montes, presentando como rasgo más interesante un sistema intensivo tanto en plantaciones como en cortas forestales.

Con el *Reglamento para el cuidado y conservación de montes y fontales*, aprobado en las Juntas Generales de la Provincia celebradas el 11 de julio de 1784 y confirmado por Real Provisión de 12 de noviembre de

1793, que, en el caso de Alava, vino a ser la aplicación a su territorio de las ordenanzas generales de Montes de 7 de diciembre de 1748, se implantó la fiscalización técnico-administrativa de las cortas de arbolado y la absorción de atribuciones en materia penal por parte del Diputado General en cuanto Juez y Sub-delegado de Montes de Alava, lo que supuso la base legal para la abolición de la libertad vecinal de corta, la rebaja de atribuciones en las competencias jurisdiccionales de órganos personales y colectivos y, en definitiva, una vía de urgencia de poderes externos en la vida organizativa y productiva de las Comunidades de Montes.

La instauración y desarrollo de la Revolución burguesa a lo largo del siglo XIX conllevó una profunda transformación política y socioeconómica, a la que hubieron lógicamente que adaptarse las Comunidades alavesas de monte en su entramado organizativo, productivo y jurídico, abriéndose una nueva etapa histórica todavía sin culminar en todos sus aspectos.

La Revolución liberal burguesa representó la consolidación y culminación de las tendencias apuntadas para la etapa anterior en lo que respecta al contenido y atribuciones de los órganos personales y colectivos de las Comunidades de Montes y a la estructura organizativa de las mismas. La Diputación de Alava asumió el control, la inspección técnico-económica y la guardería de las producciones silvopastoriles de los montes. Los cargos tradicionales de las Juntas de las Comunidades de Montes (montaneros, Alguaciles Merinos, Jueces Conservadores, etc.) per-



Saca de leñas foguerales en Gorbea. Foto: Mikel Arrazola.



El pastoreo es el uso productivo predominante de comunidades de montes en sierras como la de Badaia. Foto: G. Lz. de Guereñu.

dieron sus atribuciones jurisdiccionales y, en el caso de no ser suprimidos, pasaron a estar ocupados por alcaldes de municipio o regidores de pueblos. Los usos vecinales, particularmente los relativos a los aprovechamientos forestales, fueron progresivamente abolidos por manifestarse incompatibles, dada la relación existente entre población y recursos, con la conservación del arbolado.

El modelo de propiedad territorial promovido por la Revolución burguesa, cuya característica más fundamental consistió en la plena capacidad dispositiva sobre la totalidad del bien poseído por parte de un titular individual, estaba reñido con todas aquellas prácticas consuetudinarias y modelos de apropiación del territorio, en los que subyacían la amortización, la pluralidad en la titularidad y la división en el dominio sobre los productos obtenidos de la explotación agraria, rasgos todos ellos reunidos por las comunidades de montes.

Respecto al patrimonio de pueblos y municipios, el Estado liberal defendió diferentes estrategias pero todas ellas orientadas a la consecución del objetivo central de su reforma agraria: la propiedad libre, plena e individual de la tierra. La medida política por excelencia en esta materia fue la desamortización, pero allá donde resultó difícil su aplicación, el Estado y demás instituciones públicas supralocales se conformaron con disolver la proindivisión dominical.

Al margen de la legislación desamortizadora aprobada en Cortes, la Administración dictó una serie de normas administrativas de rango in-

ferior por las que ordenó la venta de los bienes propios y la partición de los bienes comunales pertenecientes a comunidades de ciudad y tierra, villa y tierra, o, simplemente, de tierra por la fórmula de común acuerdo. La venta de los bienes de propios de estas instituciones locales, a las que se tachó de organismos anticonstitucionales, vino regulada por la Real Orden de 31 de mayo de 1837 y la partición de las propiedades proindivisas de las mismas estaba ordenada por la Real Orden de 22 de diciembre de 1840.

Con el argumento de que la comunidad era fuente de conflictos y motivo de abandono productivo, los entes públicos supralocales orientaron su actuación a la promoción de la división de los aprovechamientos, con lo cual la comunidad perdió contenido y vida, y, en lo posible, a la división de la propiedad del suelo con vistas a conseguir que cada pueblo o municipio dispusiese como único dueño de una superficie forestal separada y distinta. El lema «una propiedad, para una persona» o «una propiedad, un propietario», recogidos por el Código Civil francés, se traducía por lo que respecta a la propiedad forestal concejil en: «monte para cada pueblo o municipio».

Las medidas de ámbito general comentadas fueron confirmadas y adaptadas a las especificidades locales de cada Provincia por sus respectivas Diputaciones. Así, en el caso de la Provincia de Alava, las Juntas Generales, en las sesiones del mes de noviembre de 1859, aprobaron la supresión de Parzonerías, Comunidades y demás corporacio-

nes encargadas de la administración de los montes así como la agilización en la conclusión, impulso y promoción de los expedientes tramitados por división del arbolado de comunidades de montes.

La primera medida no resultó operativa pero la segunda dio pie a un proceso largo, que se prolongó hasta finales del XIX, y de notable importancia ya que, por lo menos, unas sesenta comunidades de montes, algo así como un tercio de las existentes, entre las que se encontraban la Parzonería General de Encía (1859), Armuru (1860), Lauribaso (1861), Parzonería de Iturrieta (1861), Bengobasoa (1862), Ancobaso (1862), Sierra Salvada alta (1862), Laminoría (1863), Maduraita (1868), Izkin alto (1870), Basau-de (1890), San Bernabé (1894), Altube (1896), etc., dividieron entre sus propietarios comuneros el arbolado aprovechado hasta entonces de forma proindivisa.

La Revolución burguesa comprende un paquete de medidas agrarias que no se agotan en las transformaciones en el ámbito jurídico sino que abarcaron también los aspectos técnico-económicos de la producción agraria. La reforma agraria burguesa, por tanto, no consiste solamente en la consagración del régimen individual de la propiedad sino que también encerró un determinado modelo económico basado en el mercado, y una serie de nuevos sistemas y técnicas de producción que intervienen a modo de soporte y vehículo del esquema general liberal de cambio agrario.

La introducción y penetración de las relaciones de mercado en la esfera de las relaciones de mercado representó la crisis de las costumbres y normativas vecinales de aprovechamiento de productos forestales pero no llevó pareja la aplicación de los principios y técnicas productivas de las ciencias forestales. Intentos de someter las talas a reglas dascráticas, la regeneración forestal mediante acotados, la experimentación con diferentes coníferas y, en fin, propuestas de actuación orientadas a la compatibilización de rendimiento económico y conservación forestal son conocidas para la segunda mitad del siglo XIX. Desde esta perspectiva, puede hacerse mención del *Proyecto de Administración, Régimen e Inspección de los Montes de la Parzonería de Encía*, vigente en el período 1848-1859, según el cual el arbolado quedaba dividido en diez porciones y las talas se concentraban de forma rotativa en uno de ellos por el tiempo de un decenio, o la política

forestal emprendida por los sesenta del siglo XIX destinado a reforzar el proceso natural de colonización del pino silvestre de terrenos anteriormente poblados por el hayedo en la Sierra de Arcena. Todas ellas son, sin embargo, intervenciones limitadas en el tiempo o el espacio abarcando, pudiéndose interpretar como tímidas y puntuales medidas de transformación técnico-económicas de la producción forestal de las Comunidades de Montes.

De cualquier modo, en la historia forestal, el siglo XIX se corresponde con una etapa de intensa deforestación. Las comunidades de montes alavesas se vieron también inmersas en ese proceso con intervención de parecidas o iguales causas: el pastoreo excesivo, particularmente de cabras, los incendios, las cortas sin sujeción a regla desonómica alguna ejecutadas por parte de los pueblos, acuciados por las deudas contraídas con motivo de guerras, las plagas forestales, etc.

La introducción de las relaciones de mercado y de las transformaciones técnico-económicas en los sistemas y técnicas de aprovechamiento forrajero del monte se produjeron a un ritmo y con intensidad menores al arbolado. Por algún dato como la constitución de una asociación entre los ganaderos disfrutantes de los pastos de Sierra Salvada alta en 1846 con vistas a la mejora de la raza vacuna, de cuya andadura nada se conoce, puede apuntarse que hubo intentos aislados de mejora pastoril. La gestión de los pastos se mantuvo dentro de un modelo tradicional de aprovechamiento tanto en cuanto a condiciones de acceso (ganado libre de cuotas y con total movilidad geográfica) como en cuanto a técnicas de aprovechamiento (pastoreo extensivo forzosamente deambulante por una decreciente y baja fertilidad de las praderas naturales).

En este contexto de máximo aprovechamiento del pastizal sin preocupación alguna por la reproducción del mismo y por la preservación de su calidad y valor nutritivos, al que hay que sumar la comisión de fraudes y abusos en el aprovechamiento, la segunda mitad del siglo XIX y primer tercio de XX coincidieron en las comunidades de montes con los conflictos entre pastores de ganado lanar con los de vacuno. La necesidad de mantener un equilibrio entre los pastos estivales de montaña y el censo ganadero y el criterio de dar prioridad al ganado mayor o «ganado de villa» se concretaron en una serie de medidas como límites en el número de cabezas con derecho a

pastos, acotados, recargos por sobrepasar los límites establecidos, cuotas de pasturación, etc.

Medidas como el establecimiento de topes al ganado con derecho a pastos gratuitos, la imposición de recargos y el establecimiento de canon de pasturación, inicialmente, aplicadas al ganado ovino acabaron por extenderse también al ganado mayor. Así, la Parzonería General de Encia, que había limitado el número de cabezas de ganado ovino con derecho a pastos en 1855 y les había impuesto un recargo de pasturación en 1894, aplicó tales medidas al ganado mayor por las ordenanzas de 1928 en base a los cuales todo ganado, mayor y menor, estuvo sometido a limitaciones en el número de cabezas exentas y en el pago de cuotas de pasturación.

La declaración de utilidad pública y consiguiente inclusión de buena parte de las comunidades alavesas de monte en el Catálogo Provincial de Montes de Utilidad Pública (1900) conllevó para ellas la excepción de la desamortización y la asignación de un estatus jurídico especial que le preservaba de posibles actuaciones abusivas, así como consagraba la inspección técnico-facultativa sobre las mismas por el Estado, asumidas en el caso concreto de Alava por la Diputación Foral de Alava.

Los núcleos de población integrados en una unidad de ámbito minicomarcal o comarcal (villas y tierra, hermandades, etc.), por una serie de factores políticos, hacendísticos, sociológicos, etc., en un proceso iniciado en el *xvi* y proseguido en los siglos siguientes, se desgajaron del ente-matriz, adquiriendo un término propio con su correspondiente jurisdicción ordinaria y con una personalidad político-administrativa diferenciada.

Este proceso de desmembración experimentado por los entes minicomarcales, incluso comarcales, de representación y organización político-administrativa, que representaban valles y villas, se lleva a cabo por lo general sin proceder al reparto de los bienes proindivisos de uso silvopastoril, creando una situación de vacío y desfase institucional al quedar suprimidos los canales organizativos que encuadraban a las diferentes entidades congózantes por la desintegración territorial de la entidad territorial titular de los mismos. Esta situación afectó, por ejemplo, a los pueblos riojanos de Cripán, Lanciego, Elvillar, Moreda de Alava, Oyón, Yécora, Baños de Ebro, Elciego, Leza, Navaridad, Samaniego, Laguardia y Lapuebla de la Barca,

miembros de la Antigua Villa y Tierra de Laguardia respecto a la Sierra de Cantabria y, en igual caso, se encontraron los municipios cantábricos de Amurrio, Ayala, Lezama y Oquendo y la Junta de Ordunte, que integraban la Antigua Hermandad de Ayala respecto a la Sierra Salvada o Zaldondo, componente de la desaparecida Hermandad de Asparrena, respecto a las participaciones de ésta en las Parzonerías de Guipúzcoa y Alava y en la General de Encia.

La salida a los problemas surgidos por este motivo ha consistido en la constitución de una Junta y en la redacción de Ordenanzas de Montes reguladoras tanto del funcionamiento de aquéllas como de los aprovechamientos silvopastoriles, lo que ha sido puesto en práctica por la Antigua Hermandad de Ayala en 1932 y por la Antigua Comunidad de Villa y Tierra en 1957 tras el fallido intento de 1894.

La siguiente etapa, en la que, actualmente, están inmersas las comunidades de montes, está marcada por un cambio de tendencia en la gestión productiva de las mismas. El giro señalado, que ha supuesto la culminación de actuaciones previas de carácter limitado y puntual, acaecidos con anterioridad a los años treinta de este siglo, empezó a ser perceptible desde los años cincuenta y, claramente, a partir de los sesenta. Asimismo, las transformaciones jurídicas, introducidas en el siglo *xix* en el régimen de propiedad proindivisa, plantearon una serie de problemas que se manifestarán en toda su dimensión a lo largo del siglo *xx* y, más particularmente, desde los años cincuenta.

La expansión y desarrollo económico experimentados por la economía alavesa a partir de los años cincuenta y sesenta, tuvo su traducción en las zonas rurales en la pérdida de población y mano de obra agrícolas, en la intensificación de los procesos de cambio agrario, mereciendo aquí una mención especial la mecanización agraria y la definitiva integración del campo alavés en el sistema capitalista de producción y modos urbanos de vida. El descenso de la carga productiva sobre el monte ha derivado en un desarrollo espontáneo de la vegetación arbustiva, produciéndose una evolución natural hacia su poblamiento forestal. Los pueblos, con el objeto de obtener recursos con los que financiar las obras necesarias para dotarse de los mínimos equipamientos colectivos, han optado por una política de forestación y explotación intensivas, orientación productiva que, en ocasiones,

no concuerda con la orientación elegida por labradores residentes en los mismos o en los colindantes, entrando en contradicción con determinadas prácticas agrícolas y ganaderas y surgiendo diferentes expectativas productivas, cuyo adecuado planteamiento discurre forzosamente por la ordenación forestal.

La partición del arbolado excluyó de la propiedad y explotación proindivisas al aprovechamiento de mayor valor económico. Esta exclusión supuso una disolución de los contenidos comunitarios, cuyos primeros efectos comenzaron a notarse en la gestión administrativa de las Comunidades de Montes, manifestándose en un descenso de los recursos económicos manejados por las mismas y traduciéndose finalmente en una reducción de la vida comunitaria (reducciones, contactos periódicos) de las Juntas de Comunidades de Montes.

Las divisiones del arbolado aunque, inicialmente, simplificaron la administración de las comunidades de montes, a medio y, sobre todo, largo plazo, complicaron la gestión de las mismas por los conflictos de usos surgidos por la división en la titularidad de los aprovechamientos. En los documentos, se hizo constar que la división afectaba al arbolado, permaneciendo en común los aprovechamientos del suelo. Al dividirse las masas arboladas existentes pero no regularse las condiciones de su futuro crecimiento en los terrenos calvos de las porciones de terreno asignadas, estas divisiones, cuando se ha tratado de proceder al fomento forestal por la vía de regeneración natural o por la de repoblación, han provocado la aparición de conflictos según las diferentes expectativas de uso que, sobre los mismos, sostenían los agentes interesados en la ganadería o en la silvicultura.

La salida entrevista para estas cuestiones ha sido la división del suelo con el objeto de refundir en un espacio único la diversidad de titularidades jurídicas existentes y, por tanto, adjudicar a cada pueblo comunero un trozo de monte para su exclusiva propiedad. De este modo, se completaba el proceso iniciado por la división del arbolado que, siendo un paso parcial, trató de resolver la problemática más importante planteada a las Comunidades de Montes como las de la Sierra Cantabria, Sierra Salvada, Sierra de Encia-Iturrieta han debatido el asunto sin llegar por

ahora a tomar decisión alguna. Sin embargo, en torno a partir de los sesenta, la división del suelo tuvo cierta aplicación en las comunidades de monte de la Montaña Alavesa, bien por la materialización práctica de los acuerdos de partición tomados a finales del XIX, caso de la comunidad de montes de Izkiz bajo, que lo había hecho en 1889, o bien por disolución entonces acordada, circunstancia que, por ejemplo, afectó a la comunidad de Bengobasoa, en la que habían participado históricamente Antoñana, Oteo y Sabando.

Quizá, el aspecto más relevante a la vez que indicador del cambio de tendencia apuntado en las comunidades de montes a partir de los años cincuenta es la política de recuperación forestal por ellas emprendida con el asesoramiento técnico del Servicio de Montes de la Diputación Foral. Las plantaciones de especies forestales de crecimiento rápido con vistas a la colonización forestal de terrenos desarbolados se realizaron en terrenos a comunidades de montes con anterioridad a 1950, pudiéndose citar, entre otras, las repoblaciones de las sierras de Gorbea (1923, 1930, 1931), Cantabria (1925), Altube (1929), Apota-Ubarrundia (1929), Sierra de Elguea (Ozaeta bajo, Elorduizábal, 1932) pero va a ser en torno a esos años cuando la reforestación de terrenos de comunidades de montes adquirió continuidad, ritmo y volumen, llevándose a cabo repoblaciones en Gorbea (1952-53, 1968-69, 1975), Toloño (1947-51, 1980), Altube (1955), Sierra de Laminoria (1958), Sierra de Elguea (1959, 1962, 1964-65, 1975), Sierra de Encia (1967-68).

La apuntada evolución histórica con sus diferentes etapas, y en particular la última, debe ser considerada como el resultado de la observación de hechos importantes por su significado pero no necesariamente por su extensión cuantitativa. Las etapas consideradas han servido para marcar tendencias y procesos, que no se agotan en la etapa de referencia sino que pueden haberse dado antes y después de la misma: todavía hoy en día pueden encontrarse comunidades de montes que no disponen de elementos institucionales u organizativo alguno, o comunidades, que no han introducido novedad alguna en el modelo tradicional proindiviso de propiedad y uso, o comunidades que no están catalogadas, etc.